



RV: DOCUMENTO ACCIÓN DE TUTELA, DENUNCIA PENAL Y DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA (ACCIONES CONSOLIDADAS PERO DE TRÁMITE SEPARADO) CONTRA EL AUTO ATP1930-2026 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS N.º 2 (RAD. 1100102040002026016730...

Desde Notificaciones ESAV Sala Casación Penal <notitutelapenal@cortesuprema.gov.co>

Fecha Lun 3/08/2026 16:06

Para Recepción Procesos Sala Casación Penal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

TUTELA



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Penal

Área Correspondencia

Secretaría Penal

(601) 3817200 Ext. 1127

Corte Suprema de Justicia

Calle 12 # 7-65 , Bogotá



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Kevin Bustamante <bustamantece9@gmail.com>

Enviado: lunes, 3 de agosto de 2026 3:53 p. m.

Para: secretary@state.gov <secretary@state.gov>; secretary@presidencia.gov.co <secretary@presidencia.gov.co>; press@oas.org <press@oas.org>; info@oas.org <info@oas.org>; cidhweb@oas.org <cidhweb@oas.org>; iacmoot@oas.org <iacmoot@oas.org>; cidhoea@oas.org <cidhoea@oas.org>; CIDHDenuncias <CIDHDenuncias@oas.org>; colombia@oas.org <colombia@oas.org>; press@amnesty.org <press@amnesty.org>; press@amnesty.org.uk <press@amnesty.org.uk>; contactus@amnesty.org <contactus@amnesty.org>; careers@amnesty.org <careers@amnesty.org>; hrwpress@hrw.org <hrwpress@hrw.org>; media@hrw.org <media@hrw.org>; servid@hrw.org <servid@hrw.org>; hrwnyc@hrw.org <hrwnyc@hrw.org>; info@icj.org <info@icj.org>; mail@icj.org <mail@icj.org>; info@fidh.org <info@fidh.org>; paris@fidh.org <paris@fidh.org>; omct@omct.org <omct@omct.org>; irct@irct.org <irct@irct.org>; info@redress.org <info@redress.org>; press@redress.org <press@redress.org>; info@mediadefence.org <info@mediadefence.org>; communications@mediadefence.org <communications@mediadefence.org>; ifj@ifj.org <ifj@ifj.org>; emergencies@cpj.org <emergencies@cpj.org>; info@cpj.org <info@cpj.org>; media@cpj.org <media@cpj.org>; rsf@rsf.org <rsf@rsf.org>; info@frontlinedefenders.org <info@frontlinedefenders.org>; fladmin@frontlinedefenders.org <fladmin@frontlinedefenders.org>; info@protectioninternational.org <info@protectioninternational.org>; e-learning@protectioninternational.org <e-learning@protectioninternational.org>; info@freedomhouse.org <info@freedomhouse.org>; press@freedomhouse.org <press@freedomhouse.org>; contact@opensocietyfoundations.org <contact@opensocietyfoundations.org>; media@opensocietyfoundations.org <media@opensocietyfoundations.org>; washington@cejil.org <washington@cejil.org>; sur@cejil.org <sur@cejil.org>; info@cejil.org <info@cejil.org>; info@trialinternational.org <info@trialinternational.org>; media@trialinternational.org <media@trialinternational.org>; engagement@worldjusticeproject.org <engagement@worldjusticeproject.org>; wjp@worldjusticeproject.org <wjp@worldjusticeproject.org>; info@asfcanada.ca <info@asfcanada.ca>; rtaylor@lwob.org <rtaylor@lwob.org>; iba@int-bar.org <iba@int-bar.org>; dplf@dplf.org <dplf@dplf.org>; info@cels.org.ar <info@cels.org.ar>; cels@cels.org.ar <cels@cels.org.ar>; prensa@cels.org.ar <prensa@cels.org.ar>; info@colombiacheck.com <info@colombiacheck.com>; editor@colombiacheck.com <editor@colombiacheck.com>; flip@flip.org.co <flip@flip.org.co>; prensa@flip.org.co <prensa@flip.org.co>; comunicaciones@coljuristas.org <comunicaciones@coljuristas.org>; solicitudes@coljuristas.org <solicitudes@coljuristas.org>; prensa@cajar.org <prensa@cajar.org>; ccajar@etb.net.co <ccajar@etb.net.co>; comunicaciones@fundacionpazyreconciliacion.org <comunicaciones@fundacionpazyreconciliacion.org>; cdh@udistrital.edu.co <cdh@udistrital.edu.co>; director@cej.org.co <director@cej.org.co>; info@cej.org.co <info@cej.org.co>; chinaemb_co@mfa.gov.cn <chinaemb_co@mfa.gov.cn>; bogota@csm.mfa.gov.cn <bogota@csm.mfa.gov.cn>; xinxi@idcpc.gov.cn <xinxi@idcpc.gov.cn>; gabzfwz@mps.gov.cn <gabzfwz@mps.gov.cn>; english@scio.gov.cn <english@scio.gov.cn>; ACSBogota@state.gov <ACSBogota@state.gov>; USEmbassyBogota@state.gov <USEmbassyBogota@state.gov>; Colombia.ACS@gdit-gss.com <Colombia.ACS@gdit-gss.com>; bogotaconsular@international.gc.ca <bogotaconsular@international.gc.ca>; sos@international.gc.ca <sos@international.gc.ca>; embassy.canada.bogota@international.gc.ca <embassy.canada.bogota@international.gc.ca>; bogotainformation@fco.uk <bogotainformation@fco.uk>; Bogota.Info@fco.gov.uk <Bogota.Info@fco.gov.uk>; infocolombia@austrade.gov.au <infocolombia@austrade.gov.au>; consular.bogota@austrade.gov.au <consular.bogota@austrade.gov.au>; bogota.embassy@dfat.gov.au <bogota.embassy@dfat.gov.au>; Consular.Bogota@dfat.gov.au <Consular.Bogota@dfat.gov.au>; vertretung@bog.rep.admn.ch <vertretung@bog.rep.admn.ch>; bogota@eda.admin.ch <bogota@eda.admin.ch>; bogota.consular@eda.admin.ch <bogota.consular@eda.admin.ch>; embassyrusia@cable.com.co <embassyrusia@cable.com.co>; conshonrusenmedellin@gmail.com <conshonrusenmedellin@gmail.com>; embajadarusia@cable.net.co <embajadarusia@cable.net.co>; bogota.embajada@maec.es <bogota.embajada@maec.es>; emb.bogota.info@maec.es <emb.bogota.info@maec.es>; bogota@diplomatie.gouv.fr <bogota@diplomatie.gouv.fr>; info@ambafrance-co.org <info@ambafrance-co.org>; bogota@auswaertiges-amt.de <bogota@auswaertiges-amt.de>; info@bogota.diplo.de <info@bogota.diplo.de>;

bogota@esteri.it <bogota@esteri.it>; bogota.ambasciata@esteri.it <bogota.ambasciata@esteri.it>;
 bogota@minbuza.nl <bogota@minbuza.nl>; bog@minbuza.nl <bog@minbuza.nl>; ambassaden.bogota@gov.se
 <ambassaden.bogota@gov.se>; bogota.embassy@mfa.no <bogota.embassy@mfa.no>; emb.bogota@mfa.no
 <emb.bogota@mfa.no>; bogota.consulate@mae.ro <bogota.consulate@mae.ro>; bogota@mae.ro
 <bogota@mae.ro>; bogota@embassy.mzv.cz <bogota@embassy.mzv.cz>; bogota@mzv.gov.cz
 <bogota@mzv.gov.cz>; bogota@mfa.gov.hu <bogota@mfa.gov.hu>; mission.bogota@mfa.gov.hu
 <mission.bogota@mfa.gov.hu>; embajadabogota@mrecic.gov.ar <embajadabogota@mrecic.gov.ar>;
 cbogota@mrecic.gov.ar <cbogota@mrecic.gov.ar>; embajada.bogota@itamaraty.gov.br
 <embajada.bogota@itamaraty.gov.br>; bogota@itamaraty.gov.br <bogota@itamaraty.gov.br>;
 colombia@embamex.sre.gob.mx <colombia@embamex.sre.gob.mx>; embajada@embamexcol.org
 <embajada@embamexcol.org>; general_jp@mofa.go.kr <general_jp@mofa.go.kr>; consular_jp@mofa.go.kr
 <consular_jp@mofa.go.kr>; information_jp@mofa.go.kr <information_jp@mofa.go.kr>;
 education_jp@mofa.go.kr <education_jp@mofa.go.kr>; nzinbox@dfat.gov.au <nzinbox@dfat.gov.au>;
 aue@mfat.gov.nz <aue@mfat.gov.nz>; nzhccba@bigpond.net.au <nzhccba@bigpond.net.au>;
 mediainquiries@who.int <mediainquiries@who.int>; wprocom@who.int <wprocom@who.int>;
 whonewyork@who.int <whonewyork@who.int>; afrgocom@who.int <afrgocom@who.int>; fadi.el-abdallah@icc-
 cpi.int <fadi.el-abdallah@icc-cpi.int>; OTPNewsDesk@icc-cpi.int <OTPNewsDesk@icc-cpi.int>;
 publicaffairs.unit@icc-cpi.int <publicaffairs.unit@icc-cpi.int>; press@interpol.int <press@interpol.int>;
 press@hq.nato.int <press@hq.nato.int>; natodoc@hq.nato.int <natodoc@hq.nato.int>; pio@e3a.nato.int
 <pio@e3a.nato.int>; press@icrc.org <press@icrc.org>; don@icrc.org <don@icrc.org>; urgent-action@ohchr.org
 <urgent-action@ohchr.org>; petitions@ohchr.org <petitions@ohchr.org>; cat@ohchr.org <cat@ohchr.org>; hrc-sr-
 torture@un.org <hrc-sr-torture@un.org>; ohchr-InfoDesk@un.org <ohchr-InfoDesk@un.org>; ohchr-
 civilsociety@un.org <ohchr-civilsociety@un.org>; ohchr-dexrel@un.org <ohchr-dexrel@un.org>; ohchr-
 reprisals@un.org <ohchr-reprisals@un.org>; hrc-wg-ad@un.org <hrc-wg-ad@un.org>; colar@unhcr.org
 <colar@unhcr.org>; colbo@unhcr.org <colbo@unhcr.org>; inspector@unhcr.org <inspector@unhcr.org>;
 quejas@hchr.org.co <quejas@hchr.org.co>; oacnudh@hchr.org.co <oacnudh@hchr.org.co>; info@hchr.org.co
 <info@hchr.org.co>; colombia@unfpa.org <colombia@unfpa.org>; colombia@unicef.org <colombia@unicef.org>;
 colombia@undp.org <colombia@undp.org>; colombia@unwomen.org <colombia@unwomen.org>;
 prensamisiononu@un.org <prensamisiononu@un.org>; onuderechoshumanos@un.org
 <onuderechoshumanos@un.org>; lms6@mfa.gov.cn <lms6@mfa.gov.cn>; ipc@mfa.gov.cn <ipc@mfa.gov.cn>;
 chinamission_gva@mfa.gov.cn <chinamission_gva@mfa.gov.cn>; chinaembpress_us@mfa.gov.cn
 <chinaembpress_us@mfa.gov.cn>; chinesemission@yahoo.com <chinesemission@yahoo.com>; Prensa Consejo
 de Estado <prensa@consejodeestado.gov.co>; notificacionesjudiciales@supertransporte.gov.co
 <notificacionesjudiciales@supertransporte.gov.co>; notificacionesjudiciales
 <notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co>; notificacionesjudiciales
 <notificacionesjudiciales@supersalud.gov.co>; notificacionesjudiciales
 <notificacionesjudiciales@superfinanciera.gov.co>; notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co
 <notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co>; notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co
 <notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co>; Orfeo <agencia@defensajuridica.gov.co>; notificaciones
 judiciales <notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co>; notificaciones.juridica@presidencia.gov.co
 <notificaciones.juridica@presidencia.gov.co>; atencionciudadano@cancilleria.gov.co
 <atencionciudadano@cancilleria.gov.co>; Judicial <judicial@cancilleria.gov.co>; notificacionesjudiciales
 <notificacionesjudiciales@cancilleria.gov.co>; correspondencia@migracioncolombia.gov.co
 <correspondencia@migracioncolombia.gov.co>; Andres Eduardo Cardenas Rodriguez
 <noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co>; servicio.ciudadano@migracioncolombia.gov.co
 <servicio.ciudadano@migracioncolombia.gov.co>; atencionciudadano@migracioncolombia.gov.co
 <atencionciudadano@migracioncolombia.gov.co>; Secretaria3 Corte Constitucional
 <secretaria3@corteconstitucional.gov.co>; Notificaciones Judiciales Corte Constitucional
 <NotificacionesJudiciales@corteconstitucional.gov.co>; Presidencia Corte Constitucional

<presidencia@corteconstitucional.gov.co>; despachogloriaortiz@corteconstitucional.gov.co
 <despachogloriaortiz@corteconstitucional.gov.co>; Secretariadigital Corte Constitucional
 <secretariadigital@corteconstitucional.gov.co>; Secretaría General Corte Suprema de Justicia
 <secretariag@cortesuprema.gov.co>; Secretaría Sala Casacion Penal
 <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>; SecretaríaDe Casacion Civil Piso 1 Palacio
 <secretariacasacioncivil@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>;
 secretariacasacionlaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
 <secretariacasacionlaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>;
 notificacionestutelacivil@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
 <notificacionestutelacivil@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>; Relatoría Tutelas Sala Plena
 <relatoriatutelas@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>; Notificaciones ESAV Sala Casación Penal
 <notitutelapenal@cortesuprema.gov.co>; Presidencia - Consejo de Estado
 <presidencia@consejodeestado.gov.co>; Secretaría General - Consejo De Estado
 <secgeneral@consejodeestado.gov.co>; Secretaría Sección Primera - Consejo De Estado
 <ces1secr@consejodeestado.gov.co>; Secretaría General - Consejo De Estado
 <secgeneral@consejodeestado.gov.co>; Aplicativo Información - Nivel Central <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
 Presidencia Consejo Superior <presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>;
 quejasdisciplinarias@cendoj.ramajudicial.gov.co <quejasdisciplinarias@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
 ofjudicialesmed@cendoj.ramajudicial.gov.co <ofjudicialesmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Reparto
 Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro <csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Recepción
 Memoriales Tribunal Administrativo - Antioquia <memorialestaant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 02
 Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia <des02sptsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
 tutelasmedellin@cendoj.ramajudicial.gov.co <tutelasmedellin@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
 civilmedellin@cendoj.ramajudicial.gov.co <civilmedellin@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Comisión
 Seccional Disciplina Judicial - Antioquia <secdjant@cndj.gov.co>; Juzgado 26 Penal Circuito - Antioquia - Medellín
 <pcto26med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Antioquia -
 Medellín <j08epmsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Apartadó
 <j01cctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Penal Circuito - Antioquia - Rionegro
 <rioj03pcto@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Rionegro
 <rioj01promfliaj@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
 <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Administrativo - Cundinamarca - Zipaquirá
 <j03admzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Santander - Girón
 <j01cmpalgiro@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j02labrione@cendoj.ramajudicial.gov.co
 <j02labrione@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j01prfamrione@cendoj.ramajudicial.gov.co
 <j01prfamrione@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j01prmpalsanvicente@cendoj.ramajudicial.gov.co
 <j01prmpalsanvicente@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j06ccvillavo@cendoj.ramajudicial.gov.co
 <j06ccvillavo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j02cmvillavo@cendoj.ramajudicial.gov.co
 <j02cmvillavo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j01cmgiron@cendoj.ramajudicial.gov.co
 <j01cmgiron@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Recepción Procesos Tribunal Administrativo - Antioquia
 <demandastaant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Administrativo - Antioquia - Medellín
 <adm02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j03ccapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co
 <j03ccapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ANDRES MAURICIO CARO BELLO
 <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>; Juridica Notificaciones Tutela - Nivel Central
 <juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co>; Gestion Documental PQRS Paloquemado
 <ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co>; denuncias@fiscalia.gov.co <denuncias@fiscalia.gov.co>;
 denuncia.acoso@fiscalia.gov.co <denuncia.acoso@fiscalia.gov.co>; ANTIOQUIA - Liliana Castañeda Salazar
 <dirsec.antioquia@fiscalia.gov.co>; unidad.ddhh@fiscalia.gov.co <unidad.ddhh@fiscalia.gov.co>;
 d.asuntosinternacionales@fiscalia.gov.co <d.asuntosinternacionales@fiscalia.gov.co>; quejas
 <quejas@procuraduria.gov.co>; Procesos Judiciales - Oficina Juridica <procesosjudiciales@procuraduria.gov.co>;

prevencion@procuraduria.gov.co <prevencion@procuraduria.gov.co>; sini@procuraduria.gov.co
 <sini@procuraduria.gov.co>; dcap@procuraduria.gov.co <dcap@procuraduria.gov.co>; juridica
 <juridica@defensoria.gov.co>; ELIZABETH ALGA <atencionciudadano@defensoria.gov.co>;
 mesadeayuda@defensoria.gov.co <mesadeayuda@defensoria.gov.co>; colectivosyambiente@defensoria.gov.co
 <colectivosyambiente@defensoria.gov.co>; quejasprotestasocial@defensoria.gov.co
 <quejasprotestasocial@defensoria.gov.co>; tlovoc@defensoria.gov.co <tlovoc@defensoria.gov.co>;
 correspondencia@unp.gov.co <correspondencia@unp.gov.co>; Jeison Barbosa
 <notificacionesjudiciales@unp.gov.co>; atencionalusuario@unp.gov.co <atencionalusuario@unp.gov.co>;
 unpserveicioalciudadano@unp.gov.co <unpserveicioalciudadano@unp.gov.co>; control.esquemas@unp.gov.co
 <control.esquemas@unp.gov.co>; servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co
 <servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co>; Notificaciones Juridica UARIV
 <notificaciones.juridicaUARIV@unidadvictimas.gov.co>; correspondencia@unidadvictimas.gov.co
 <correspondencia@unidadvictimas.gov.co>; seguridaddelainformacion@unidadvictimas.gov.co
 <seguridaddelainformacion@unidadvictimas.gov.co>; presidencia@presidencia.gov.co
 <presidencia@presidencia.gov.co>; contacto@presidencia.gov.co <contacto@presidencia.gov.co>;
 denunciasfuncionarios <denunciasfuncionarios@presidencia.gov.co>; notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co
 <notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co>; dapre@presidencia.gov.co <dapre@presidencia.gov.co>;
 soytransparente@presidencia.gov.co <soytransparente@presidencia.gov.co>; soportes@presidencia.gov.co
 <soportes@presidencia.gov.co>; Jhon Edwin Mosquera Ortiz <notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co>;
 servicioalciudadano@mininterior.gov.co <servicioalciudadano@mininterior.gov.co>; YeNnY MaRcEIA NoVoA
 <Notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co>; Daniel Velasquez Rodriguez
 <procesosordinarios@mindefensa.gov.co>; EDWIN MAHECHA <Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co>;
 usuarios@mindefensa.gov.co <usuarios@mindefensa.gov.co>; lineadelhonor@mindefensa.gov.co
 <lineadelhonor@mindefensa.gov.co>; gestion.documental@minjusticia.gov.co
 <gestion.documental@minjusticia.gov.co>; servicioalciudadano@minjusticia.gov.co
 <servicioalciudadano@minjusticia.gov.co>; notificacionesjudiciales@minjusticia.gov.co
 <notificacionesjudiciales@minjusticia.gov.co>; solicitudesentramite <solicitudesentramite@cancilleria.gov.co>;
 refugiadosencolombia@cancilleria.gov.co <refugiadosencolombia@cancilleria.gov.co>; notificacionesrefugio
 <notificacionesrefugio@cancilleria.gov.co>; correspondenciasnr <correspondenciasnr@supernotariado.gov.co>;
 Julian Javier Santos De Avila <notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co>; contactenos@dni.gov.co
 <contactenos@dni.gov.co>; Gestion Pqr <pqr@dni.gov.co>; soytransparente@dni.gov.co
 <soytransparente@dni.gov.co>; ALEX DICK SANTIAGO DE AVILA <lineadirecta@policia.gov.co>;
 denuncias@policia.gov.co <denuncias@policia.gov.co>; anticorrupcion@policia.gov.co
 <anticorrupcion@policia.gov.co>; notificaciones.judiciales <notificaciones.judiciales@policia.gov.co>; Jorge
 Manchola Hernandez (CGR) <cgr@contraloria.gov.co>; denuncias@contraloria.gov.co
 <denuncias@contraloria.gov.co>; participacion@contraloria.gov.co <participacion@contraloria.gov.co>; CGR
 Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@contraloria.gov.co>;
 notificacionesjudiciales@consejodeestado.gov.co <notificacionesjudiciales@consejodeestado.gov.co>; ohchr-
 publications@un.org <ohchr-publications@un.org>; ohchr-ccpr@un.org <ohchr-ccpr@un.org>; ohchr-cp@un.org
 <ohchr-cp@un.org>; OHCHR-pregionaloffice@un.org <OHCHR-pregionaloffice@un.org>; ohchr-media@un.org
 <ohchr-media@un.org>; publications@ohchr.org <publications@ohchr.org>; colboacnur@unhcr.org
 <colboacnur@unhcr.org>; colboim@unhcr.org <colboim@unhcr.org>; villavicencio.vil@icrc.org
 <villavicencio.vil@icrc.org>; misionmedica@defensoria.gov.co <misionmedica@defensoria.gov.co>;
 correspondencia@supernotariado.gov.co <correspondencia@supernotariado.gov.co>; Secretaría De La Sala
 Laboral <secretarialaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>; info@noticiasuno.com <info@noticiasuno.com>;
 lineaetica@eltiempo.com <lineaetica@eltiempo.com>; tips@fbi.gov <tips@fbi.gov>;
 CRT.SpeakerRequests@usdoj.gov <CRT.SpeakerRequests@usdoj.gov>; Special.litigation@usdoj.gov
 <Special.litigation@usdoj.gov>; CIDHPortal@oas.org <CIDHPortal@oas.org>; ohchr-unvfv@un.org <ohchr-
 unvfv@un.org>; dlosada@hchr.org.co <dlosada@hchr.org.co>; bogota@icrc.org <bogota@icrc.org>;

bucaramanga@icrc.org <bucaramanga@icrc.org>; medellin@icrc.org <medellin@icrc.org>; cali@icrc.org <cali@icrc.org>; monteria@icrc.org <monteria@icrc.org>; puertoasis@icrc.org <puertoasis@icrc.org>; quibdo@icrc.org <quibdo@icrc.org>; florenia@icrc.org <florenia@icrc.org>; lavendao@icrc.org <lavendao@icrc.org>; lalvarezotalora@icrc.org <lalvarezotalora@icrc.org>; jlopezaguiar@icrc.org <jlopezaguiar@icrc.org>; jcarreo@icrc.org <jcarreo@icrc.org>; mlopezgarcia@icrc.org <mlopezgarcia@icrc.org>; info@amnesty.org <info@amnesty.org>; Carolina.Beresford@amnesty.org.uk <Carolina.Beresford@amnesty.org.uk>; francow@hrw.org <francow@hrw.org>; dickerr@hrw.org <dickerr@hrw.org>; singhp@hrw.org <singhp@hrw.org>; AIMember@aiusa.org <AIMember@aiusa.org>; sharriso@aiusa.org <sharriso@aiusa.org>; otp.informationdesk@icc-cpi.int <otp.informationdesk@icc-cpi.int>; VPRS.Information@icc-cpi.int <VPRS.Information@icc-cpi.int>; denuncia6am@caracol.com.co <denuncia6am@caracol.com.co>; televidentesrcn@canalrcn.com <televidentesrcn@canalrcn.com>; defensor@canalrcn.com <defensor@canalrcn.com>; servicioalcliente@elespectador.com <servicioalcliente@elespectador.com>; aclaracionesyrectificaciones@elespectador.com <aclaracionesyrectificaciones@elespectador.com>; variasp@semana.com <variasp@semana.com>; ipad@semana.com <ipad@semana.com>; contacto@bluradio.com <contacto@bluradio.com>; wradio@caracoldigital.com <wradio@caracoldigital.com>; caracoldigital@caracol.com.co <caracoldigital@caracol.com.co>; opinion@elespectador.com <opinion@elespectador.com>; cartas@eltiempo.com <cartas@eltiempo.com>; noticias@caracoltv.com <noticias@caracoltv.com>; contactenos@rcn.com.co <contactenos@rcn.com.co>; boletines@eltiempo.com <boletines@eltiempo.com>; protecciondedatos@eltiempo.com <protecciondedatos@eltiempo.com>; preguntas@mercy corps.org <preguntas@mercy corps.org>; paocucuta@opcionlegal.org <paocucuta@opcionlegal.org>; info@omct.org <info@omct.org>; info@article19.org <info@article19.org>; media@article19.org <media@article19.org>; press@rsf.org <press@rsf.org>; info@pen-international.org <info@pen-international.org>; press@pen-international.org <press@pen-international.org>; opsec@witness.org <opsec@witness.org>; press@cpi.int <press@cpi.int>; publicinformation@icc-cpi.int <publicinformation@icc-cpi.int>; legal@icc-cpi.int <legal@icc-cpi.int>; otp@icc-cpi.int <otp@icc-cpi.int>; washington@amnesty.org <washington@amnesty.org>; usa@amnesty.org <usa@amnesty.org>; communications@hrw.org <communications@hrw.org>; contact@ohchr.org <contact@ohchr.org>; ofjudmedellin@cendoj.ramajudicial.gov.co <ofjudmedellin@cendoj.ramajudicial.gov.co>; pedroviverost@x.com <pedroviverost@x.com>

Asunto: DOCUMENTO ACCIÓN DE TUTELA, DENUNCIA PENAL Y DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA (ACCIONES CONSOLIDADAS PERO DE TRÁMITE SEPARADO) CONTRA EL AUTO ATP1930-2026 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS N.º 2 (RAD. 11001020400020260167300 - ...

DOCUMENTO

ACCIÓN DE TUTELA, DENUNCIA PENAL Y DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA
(ACCIONES CONSOLIDADAS PERO DE TRÁMITE SEPARADO)

CONTRA EL AUTO ATP1930-2026 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS N.º 2
(RAD. 11001020400020260167300 - 30 DE JUNIO DE 2026)

POR RECHAZO ARBITRARIO, PREVARICATO POR OMISIÓN, FALSEDAD IDEOLÓGICA,
ABUSO DE AUTORIDAD, FRAUDE PROCESAL, DEFECTO FÁCTICO Y EXCESO RITUAL MANIFIESTO

Y CONTRA TODAS LAS AUTORIDADES QUE HAN PERSISTIDO EN LA PERSECUCIÓN JUDICIAL SISTEMÁTICA,
EL ENCUBRIMIENTO DE LA TORTURA, EL SECUESTRO, EL HURTO, LA FALSEDAD DOCUMENTAL,
EL CONCIERTO PARA DELINQUIR Y LA NEGACIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA

CON SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN INTEGRAL DE LOS HECHOS DEL 26 DE ABRIL DE 2026
Y DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS

CON SOLICITUD DE CAMBIO DE RADICACIÓN A BOGOTÁ D.C. Y PROTECCIÓN INMEDIATA

=====

===

SEÑORES:

- CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA - SALA PLENA
- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE CASACIÓN PENAL Y SALA PLENA
- CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - UNIDAD NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
- COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
- PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO
- UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS (UARIV)
- UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH)
- NACIONES UNIDAS - RELADORES ESPECIALES (TORTURA, INDEPENDENCIA DE JUECES)
- FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION (FBI)
- CORTE PENAL INTERNACIONAL (CPI)

E. S. D.

ACCIONANTE, DENUNCIANTE, DEMANDANTE Y QUEJOSO:
KEVIN BUSTAMANTE CASTELBLANCO
C.C. 1.017.201.187
DESPLAZADO FORZADO | HABITANTE DE CALLE | VÍCTIMA DE TORTURA
FUENTE CONFIDENCIAL DEL FBI (REVELADA BAJO TORTURA)
SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL REFORZADA

=====

===

ÍNDICE GENERAL

=====

===

- I. PROEMIO - LA DEMOLICIÓN ABSOLUTA DEL AUTO ATP1930-2026
- II. IDENTIFICACIÓN DEL ACCIONANTE Y SU CONDICIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN
- III. IDENTIFICACIÓN DE TODOS LOS ACCIONADOS, DENUNCIADOS Y DEMANDADOS
- IV. HECHOS COMPLETOS Y DETALLADOS - LA VERDAD IRREFUTABLE
- V. ANÁLISIS Y DEMOLICIÓN ABSOLUTA DEL AUTO ATP1930-2026
- VI. LA VALIDEZ JURÍDICA DE LA ACCIÓN DE TUTELA, DENUNCIA Y DEMANDA EN UN MISMO ESCRITO
- VII. LA INEXISTENCIA DE TEMERIDAD POR LA CONDICIÓN DE DESPLAZADO FORZADO
- VIII. LA ORDEN DE INVESTIGACIÓN COMO PETICIÓN CENTRAL - NEGADA PREVARICADORAMENTE

- IX. LA OMISIÓN DE INVESTIGAR EL 26 DE ABRIL DE 2026 - EL NÚCLEO DE LA CONTROVERSIA
- X. LA FALSA DECLARACIÓN DE "SEIS TUTELAS IDÉNTICAS" - DEMOLICIÓN JURÍDICA
- XI. EL RECHAZO ARBITRARIO - PREVARICATO Y FALSEDAD IDEOLÓGICA
- XII. LA CADENA DE PERSECUCIÓN JUDICIAL - LISTADO COMPLETO DE DECISIONES
- XIII. LAS OMISIONES Y NEGLIGENCIAS DE TODAS LAS AUTORIDADES
- XIV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA EL CAMBIO DE RADICACIÓN
- XV. PRETENSIONES DE LA ACCIÓN DE TUTELA
- XVI. PRETENSIONES DE LA DENUNCIA PENAL
- XVII. PRETENSIONES DE LA DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA
- XVIII. SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN INTEGRAL - HECHOS DEL 26 DE ABRIL DE 2026
- XIX. SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
- XX. SOLICITUD DE MEDIDAS PROVISIONALES URGENTES
- XXI. SOLICITUD DE CAMBIO DE RADICACIÓN - FUNDAMENTOS COMPLETOS
- XXII. SOLICITUDES INTERNACIONALES
- XXIII. PRUEBAS SOLICITADAS
- XXIV. NOTIFICACIONES Y FIRMA

=====

===

I. PROEMIO - LA DEMOLICIÓN ABSOLUTA DEL AUTO ATP1930-2026

=====

===

Señores Magistrados, Jueces, Fiscales, Procuradores, Defensores y Autoridades Internacionales:

El suscrito, KEVIN BUSTAMANTE CASTELBLANCO, es un DESPLAZADO FORZADO. Es un HABITANTE DE CALLE. Es un VÍCTIMA DE TORTURA AGRAVADA. Es un SER HUMANO que ha sido despojado de TODO: su dignidad, su libertad, sus bienes, su vivienda, su seguridad, su esperanza. Y a pesar de todo, sigue buscando JUSTICIA.

Este documento es la DEMOLICIÓN JURÍDICA ABSOLUTA del Auto ATP1930-2026 proferido por la Sala de Decisión de Tutelas N.º 2 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, que RECHAZÓ mi acción de tutela por una supuesta "falta de claridad" y por una supuesta "presentación de seis veces el mismo escrito", sin considerar mi condición de SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN, sin verificar la realidad de los hechos, y sin ORDENAR LA INVESTIGACIÓN que era mi PETICIÓN CENTRAL.

Este auto no es un error judicial. Es un ACTO DE PREVARICATO. Es un RECHAZO ARBITRARIO. Es una FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO. Es un ABUSO DE AUTORIDAD. Es un FRAUDE PROCESAL. Es una OMISIÓN GRAVÍSIMA del deber de investigar. Es un DEFECTO FÁCTICO EN SU DIMENSIÓN NEGATIVA. Es un EXCESO RITUAL MANIFIESTO. Es una VIOLACIÓN FLAGRANTE del DEBIDO PROCESO y del ACCESO A LA JUSTICIA.

La Corte Suprema de Justicia, en lugar de ANALIZAR EL FONDO de la controversia y ORDENAR la investigación de los hechos de tortura, secuestro, hurto y falsedad documental, prefirió RECHAZAR la tutela por una supuesta "falta de claridad". Y lo hizo SIN TENER EN CUENTA que soy un DESPLAZADO FORZADO que ACTÚA EN NOMBRE PROPIO, SIN ABOGADO, SIN RECURSOS, y que la única medida legal efectiva que tengo es la TUTELA.

La Corte Suprema de Justicia, en lugar de ORDENAR la investigación que solicité, prefirió RECHAZAR. En lugar de PROTEGER mis derechos, prefirió NEGARME el acceso a la justicia. En lugar de INVESTIGAR la tortura, prefirió ENCUBRIR a los responsables. En lugar de APLICAR la jurisprudencia constitucional sobre desplazamiento forzado, prefirió DESCONOCERLA.

La Corte Suprema de Justicia afirmó que presenté "seis veces el mismo escrito de tutela". Esta afirmación es FALSA. Presenté UNA SOLA TUTELA. Y la Corte Suprema, con un ARGUMENTO FALSO, RECHAZÓ mi tutela. Esta es una FALSEDAD IDEOLÓGICA DELIBERADA.

La Corte Suprema de Justicia afirma que "no pudo establecer con certeza respecto de cuál autoridad en particular el accionante alega la transgresión de derechos fundamentales". Esta afirmación es FALSA. En mi escrito identifiqué CLARAMENTE a la Policía Nacional, al Hospital San Vicente Ferrer, a la Fiscalía, a la UARIV, a la UNP, y a todos los jueces que me han negado la justicia. La Corte Suprema OMITIÓ leer mi escrito. OMITIÓ considerar mis pretensiones. OMITIÓ todo.

Este es un ACTO DE PREVARICATO. La Corte Suprema de Justicia, al rechazar mi tutela sin analizar el fondo, está NEGANDO el acceso a la justicia a un desplazado forzado. Está ENCUBRIENDO la tortura, el secuestro, el hurto y la falsedad documental. Está PERMITIENDO que los responsables queden en la impunidad.

Por todo lo anterior, presento este DOCUMENTO ÚNICO CONSOLIDADO, que integra la ACCIÓN DE TUTELA, la DENUNCIA PENAL y la DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA. Estas tres acciones son VÁLIDAS JURÍDICAMENTE en un mismo escrito, porque su objeto es el mismo pero sus finalidades son diferentes: una busca la protección de derechos (tutela), otra busca la sanción de delitos (denuncia), y otra busca la reparación de daños (demanda). La Corte Constitucional ha señalado que es posible acumular pretensiones en un mismo escrito, siempre que se identifiquen claramente. Y aquí se identifican CLARAMENTE.

Y, sobre todo, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA debe ser INVESTIGADA por el Auto ATP1930-2026, por PREVARICATO, FALSEDAD IDEOLÓGICA, ABUSO DE AUTORIDAD y FRAUDE PROCESAL.

=====
===

II. IDENTIFICACIÓN DEL ACCIONANTE - SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN

=====
===

NOMBRE COMPLETO: KEVIN BUSTAMANTE CASTELBLANCO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Cédula de Ciudadanía No. 1.017.201.187

ESTADO CIVIL: Soltero

OCUPACIÓN: Desempleado - Habitante de Calle

DOMICILIO: Situación de calle - San Jerónimo, Antioquia

CONDICIÓN ESPECIAL - SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL REFORZADA:

- DESPLAZADO FORZADO INTERNO (Ley 387/97, Ley 1448/11)
- HABITANTE DE CALLE (Sentencia T-152/25)
- VÍCTIMA DE TORTURA AGRAVADA (posicional, farmacológica, biológica, psicológica)
- VÍCTIMA DE SECUESTRO, HURTO, FALSEDAD DOCUMENTAL
- FUENTE CONFIDENCIAL DEL FBI (revelada bajo tortura)

- VÍCTIMA DE PERSECUCIÓN JUDICIAL SISTEMÁTICA
- SIN RECURSOS ECONÓMICOS, SIN EMPLEO, SIN PROTECCIÓN ESTATAL

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DE LA PROTECCIÓN ESPECIAL:

- Art. 13 C.P.: Protección especial a grupos vulnerables.
- Art. 93 C.P.: Prevalencia de tratados internacionales.
- Sentencia T-025/04: Estado de Cosas Inconstitucional por desplazamiento forzado.
- Sentencia T-318/11: Inversión de la carga de la prueba en materia de desplazamiento forzado.
- Sentencia T-014/25: Reafirmación del deber de flexibilizar la prueba.
- Sentencia T-345/25: Carga probatoria desproporcionada para víctimas.
- Sentencia T-151/25: Defecto fáctico y omisión de pruebas.
- Sentencia T-152/25: Protección a habitantes de calle.
- Sentencia SU-355/17: Exceso ritual manifiesto.
- Auto 452/17: Cambio de radicación.

=====

===

III. IDENTIFICACIÓN DE TODOS LOS ACCIONADOS, DENUNCIADOS Y DEMANDADOS

=====

===

A. EN LA ACCIÓN DE TUTELA (ACCIONADOS):

1. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS N.º 2 - por Auto ATP1930-2026 del 30 de junio de 2026 (rad. 11001020400020260167300).
2. MAGISTRADO JOSÉ JOAQUÍN URBANO MARTÍNEZ - por el Auto ATP1930-2026.
3. SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA.
4. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA.
5. JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO.
6. JUZGADO 1º PROMISCOUO DE FAMILIA DE RIONEGRO.
7. ESTACIÓN DE POLICÍA DE SAN VICENTE FERRER.
8. HOSPITAL SAN VICENTE FERRER.
9. MINISTERIO DE DEFENSA.
10. DEFENSORÍA DEL PUEBLO.
11. UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP).
12. UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS (UARIV).
13. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FISCALÍA SEGUNDA SECCIONAL DE GUARNE.
14. "VECINOS DEL PREDIO LA BODEGUITA".
15. "ABOGADO PENALISTA AMENAZANTE".

B. EN LA DENUNCIA PENAL (DENUNCIADOS):

1. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS N.º 2 - por Prevaricato por acción (art. 413 C.P.), Prevaricato por omisión (art. 414 C.P.), Falsedad ideológica en documento público (art. 286 C.P.), Abuso de autoridad (art. 174 C.P.), Fraude procesal (art. 453 C.P.).
2. MAGISTRADO JOSÉ JOAQUÍN URBANO MARTÍNEZ - por los mismos delitos.
3. SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA - por los mismos delitos.

4. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA - por los mismos delitos.
5. JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO - por los mismos delitos.
6. JUZGADO 1° PROMISCOUO DE FAMILIA DE RIONEGRO - por los mismos delitos.
7. AGENTES DE LA POLICÍA NACIONAL - Subcomisario HÉCTOR EVELIO ZAPATA RENDÓN, "MONO NUEVO", "MORENA" (YINETH), Intendente HERRERA ECHAVARRÍA SOREL - por Tortura (arts. 178-179 C.P.), Secuestro (art. 168 C.P.), Hurto calificado (art. 240 C.P.), Falsedad ideológica (art. 286 C.P.), Abuso de autoridad (art. 174 C.P.), Concierto para delinquir (art. 340 C.P.), Amenazas (art. 347 C.P.), Tentativa de homicidio (arts. 27 y 103 C.P.), Violación de datos personales (arts. 269F y 269G C.P.), Desplazamiento forzado (art. 159 C.P.).
8. MÉDICO OLIVEROS - por Tortura (arts. 178-179 C.P.), Sumisión química forzada.
9. ELIANA ANDREA OSPINA HOYOS - por Instigación, Denuncia falsa, Concierto para delinquir.
10. ABOGADO PENALISTA (predio "La Bodeguita") - por Coordinación de la operación criminal.
11. MÓNICA LILIANA MAMBY CASTAÑEDA - por Testaferrato, Concierto para delinquir, Encubrimiento.
12. FREDDY ORLANDO BUSTAMANTE DÍAZ - por Simulación, Concierto para delinquir.
13. FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL SAN VICENTE FERRER - por Participación en tortura, Ocultamiento de prueba.
14. FUNCIONARIOS DE LA UARIV, UNP, POLICÍA - por Prevaricato por omisión (art. 414 C.P.), Abuso de autoridad (art. 174 C.P.).

C. EN LA DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA Y DEMANDA PRINCIPAL (DEMANDADOS):

1. NACIÓN COLOMBIANA - RAMA JUDICIAL.
2. NACIÓN COLOMBIANA - POLICÍA NACIONAL y MINISTERIO DE DEFENSA.
3. FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE FERRER.
4. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
5. UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS (UARIV).
6. UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP).

=====

===

IV. HECHOS COMPLETOS Y DETALLADOS - LA VERDAD IRREFUTABLE

=====

===

PRIMERO: EL SUSCRITO ES DESPLAZADO FORZADO

Soy víctima de desplazamiento forzado interno, como lo acredita mi situación actual de habitante de calle. He tenido que abandonar mi lugar de residencia por razones de seguridad, debido a las

amenazas de muerte. Actualmente me encuentro en situación de calle, sin vivienda, sin ingresos, sin empleo, sin acceso a alimentación y servicios de salud.

SEGUNDO: EL 26 DE ABRIL DE 2026 - TORTURA, SECUESTRO Y HURTO

El día 26 de abril de 2026, aproximadamente a las 6:50 p.m., me encontraba en la Finca Villa Dibi, San Vicente Ferrer, portando un juguete de aire comprimido marca Umarex (airtoy), completamente inoperante. Sin mediar orden judicial ni situación de flagrancia, agentes de la Policía Nacional ingresaron al inmueble, me esposaron y me condujeron a la Estación de Policía y luego al Hospital San Vicente Ferrer. Allí, el médico OLIVEROS, en complicidad con los agentes, me suministró sustancias psicoactivas por vía intravenosa sin mi consentimiento, manteniéndome bajo TORTURA FARMACOLÓGICA, BIOLÓGICA Y POSICIONAL. Fui despojado de mi airtoy y de la copia de mi cédula. Los agentes elaboraron el Acta Correctiva No. 056746202678 con HECHOS FALSOS. Fui amenazado de muerte.

TERCERO: LA CADENA DE PERSECUCIÓN JUDICIAL

He presentado MÁS DE 25 ACCIONES DE TUTELA. Todas han sido resueltas en mi contra. Todas SIN ANALIZAR EL FONDO.

CUARTO: LA SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN - PETICIÓN CENTRAL

Mi petición CENTRAL en todas las tutelas ha sido que se ORDENE LA INVESTIGACIÓN de los hechos del 26 de abril de 2026. He solicitado que la Fiscalía obtenga los videos de seguridad, cite a los testigos, practique el peritaje del airtoy y realice la valoración médico-legal. Esta petición ha sido NEGADA SISTEMÁTICAMENTE por todos los jueces.

QUINTO: EL AUTO ATP1930-2026 - RECHAZO ARBITRARIO

El 30 de junio de 2026, la Sala de Decisión de Tutelas N.º 2 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, mediante Auto ATP1930-2026 (rad. 11001020400020260167300), RECHAZÓ mi acción de tutela por supuesta "falta de claridad" y por supuesta "presentación de seis veces el mismo escrito". Esta decisión es ARBITRARIA y constituye PREVARICATO.

=====

V. ANÁLISIS Y DEMOLICIÓN ABSOLUTA DEL AUTO ATP1930-2026

=====

PRIMER ARGUMENTO FALSO - FALTA DE CLARIDAD

La Corte Suprema afirmó que el escrito "no permite identificar el hecho o la razón que la motiva" y que no se especificó "en qué procesos o trámites judiciales ni en qué escenarios se suscitó la vulneración".

DEMOLICIÓN JURÍDICA:

1. Esta afirmación es FALSA. El escrito de tutela IDENTIFICA CLARAMENTE los hechos del 26 de abril de 2026 y las autoridades responsables: Policía Nacional, Hospital San Vicente Ferrer, Fiscalía, UARIV, UNP, y los jueces que han negado la justicia.
2. La CORTE SUPREMA DE JUSTICIA OMITIÓ leer el escrito. OMITIÓ considerar las pretensiones. OMITIÓ todo.
3. La Sentencia T-025/04 establece que "en casos de desplazamiento forzado, los requisitos procesales deben flexibilizarse". La Corte Suprema DESCONOCIÓ esta sentencia.
4. La Sentencia T-345/25 establece que "exigir una prueba directa a la víctima de graves violaciones de derechos humanos es una carga desproporcionada". La Corte Suprema EXIGIÓ una claridad que es imposible para un desplazado sin abogado.
5. La Corte Suprema, en lugar de ORDENAR LA INVESTIGACIÓN que solicité, prefirió RECHAZAR.

CONCLUSIÓN: El argumento de la "falta de claridad" es FALSO y constituye PREVARICATO POR OMISIÓN (art. 414 C.P.), DEFECTO FÁCTICO (T-151/25) y EXCESO RITUAL MANIFIESTO (SU-355/17).

SEGUNDO ARGUMENTO FALSO - PRESENTACIÓN DE SEIS TUTELAS IDÉNTICAS

La Corte Suprema afirmó que "sin motivo expresamente justificado, aquel radicó seis veces el mismo escrito de tutela".

DEMOLICIÓN JURÍDICA:

1. Esta afirmación es FALSA. Presenté UNA SOLA TUTELA. La Corte Suprema, con un ARGUMENTO FALSO, está justificando el rechazo.
2. La temeridad NO SE CONFIGURA por la mera presentación de múltiples tutelas. Requiere TRIPLE IDENTIDAD DE PARTES, HECHOS Y PRETENSIONES, y la AUSENCIA DE JUSTIFICACIÓN RAZONABLE VINCULADA A UN ACTUAR DOLOSO Y DE MALA FE.
3. En mi caso, NO HAY TRIPLE IDENTIDAD. Cada tutela tiene diferentes accionados y diferentes pretensiones.
4. NO HAY MALA FE. Soy un DESPLAZADO FORZADO, HABITANTE DE CALLE, VÍCTIMA DE TORTURA. Actúo en NOMBRE PROPIO, sin abogado.
5. La Corte Suprema OMITIÓ considerar mi condición de sujeto de especial protección.

CONCLUSIÓN: El argumento de las "seis tutelas idénticas" es FALSO y constituye FALSEDAD IDEOLÓGICA (art. 286 C.P.), PREVARICATO POR ACCIÓN (art. 413 C.P.) y FRAUDE PROCESAL (art. 453 C.P.).

=====

VI. LA VALIDEZ JURÍDICA DE LA ACCIÓN DE TUTELA, DENUNCIA Y DEMANDA EN UN MISMO ESCRITO

=====

===

La Corte Constitucional y la Corte Suprema han señalado que es posible presentar la ACCIÓN DE TUTELA, la DENUNCIA PENAL y la DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA en un MISMO ESCRITO, siempre que se identifiquen claramente las pretensiones de cada una.

A. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1. La ACCIÓN DE TUTELA tiene como objeto la PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES (art. 86 C.P.).
2. La DENUNCIA PENAL tiene como objeto la INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE DELITOS (arts. 67 y ss. Ley 906/04).
3. La DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA tiene como objeto la REPARACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS POR EL ESTADO (art. 90 C.P.).

B. JURISPRUDENCIA:

1. La Corte Constitucional ha señalado que la acumulación de pretensiones es posible cuando existe CONEXIDAD entre los hechos.
2. La Sentencia T-025/04 ordena a las autoridades FLEXIBILIZAR los requisitos procesales en casos de desplazamiento forzado.
3. La Sentencia SU-355/17 establece que el EXCESO RITUAL MANIFIESTO es una vía de hecho.

C. APLICACIÓN AL CASO CONCRETO:

En mi caso, los hechos son los mismos: la tortura, el secuestro, el hurto y la falsedad documental del 26 de abril de 2026, y la posterior persecución judicial. Las tres acciones son VÁLIDAS y deben ser TRAMITADAS DE MANERA SEPARADA.

=====

===

VII. LA INEXISTENCIA DE TEMERIDAD POR LA CONDICIÓN DE DESPLAZADO FORZADO

=====

===

La Corte Suprema, al acusarme de haber presentado "seis veces el mismo escrito", está insinuando la existencia de TEMERIDAD. Esta acusación es FALSA por las siguientes razones:

A. ELEMENTOS DE LA TEMERIDAD (Sentencia T-272/19 y T-321/23):

1. IDENTIDAD DE PARTES: NO HAY. Cada tutela tiene diferentes accionados.
2. IDENTIDAD DE HECHOS: NO HAY. Cada tutela incorpora hechos nuevos y sobrevinientes.

3. IDENTIDAD DE PRETENSIONES: NO HAY. Las pretensiones son diferentes.

4. MALA FE: NO HAY. Soy un DESPLAZADO FORZADO, HABITANTE DE CALLE, VÍCTIMA DE TORTURA.

B. JURISPRUDENCIA SOBRE TEMERIDAD Y DESPLAZAMIENTO:

1. La Sentencia T-025/04 establece que en casos de desplazamiento forzado, los requisitos procesales deben FLEXIBILIZARSE.

2. La Sentencia T-318/11 establece que la CARGA DE LA PRUEBA se INVIERTE a favor del desplazado.

3. La Sentencia T-014/25 establece que la PRUEBA debe FLEXIBILIZARSE.

C. APLICACIÓN AL CASO CONCRETO:

La Corte Suprema OMITIÓ considerar mi condición de DESPLAZADO FORZADO. OMITIÓ aplicar la jurisprudencia constitucional sobre desplazamiento. OMITIÓ todo.

CONCLUSIÓN: NO HAY TEMERIDAD. La acusación de temeridad es FALSA y constituye PREVARICATO.

=====

VIII. LA ORDEN DE INVESTIGACIÓN COMO PETICIÓN CENTRAL - NEGADA PREVARICADORAMENTE

=====

Mi petición CENTRAL en todas las tutelas ha sido que se ORDENE LA INVESTIGACIÓN de los hechos del 26 de abril de 2026. Esta petición ha sido NEGADA SISTEMÁTICAMENTE por todos los jueces, incluyendo la Corte Suprema.

A. LO QUE HE SOLICITADO:

1. Que la Fiscalía OBTENGA los videos de seguridad del Hospital y la Estación de Policía.
2. Que la Fiscalía CITE a declarar a MÓNICA LILIANA MAMBY CASTAÑEDA.
3. Que la Fiscalía PRACTIQUE el peritaje técnico del airtoy.
4. Que la Fiscalía PRACTIQUE una valoración médico-legal.
5. Que la Fiscalía INVESTIGUE a los agentes de policía y al médico OLIVEROS.
6. Que la Fiscalía INVESTIGUE al abogado de "La Bodeguita".
7. Que la UARIV me INCLUYA en el RUV.
8. Que la UNP me PROTEJA.

B. LO QUE LOS JUECES HAN HECHO:

1. Han DECLARADO IMPROCEDENTE sin analizar el fondo.
2. Han DECLARADO TEMERIDAD sin verificar la triple identidad.
3. Han DECLARADO COSA JUZGADA sin triple identidad.
4. Han RECHAZADO por falta de claridad sin considerar mi condición.

C. CONSECUENCIAS DE LA NEGATIVA:

1. La TORTURA, el SECUESTRO, el HURTO y la FALSEDAD DOCUMENTAL quedan IMPUNES.
2. Los videos de seguridad se pierden o se destruyen.
3. Los testigos coaccionados no declaran.
4. La maquinaria de billones del Hospital continúa.

D. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA ORDENAR LA INVESTIGACIÓN:

1. Art. 250 C.P.: La Fiscalía DEBE investigar los delitos de oficio.
2. Art. 86 C.P.: La tutela procede para proteger derechos fundamentales.
3. Sentencia T-025/04: Las autoridades deben ACTUAR CON MÁXIMA DILIGENCIA.
4. Sentencia T-345/25: El juez DEBE recaudar las pruebas de oficio.

=====

===

IX. LA OMISIÓN DE INVESTIGAR EL 26 DE ABRIL DE 2026 - EL NÚCLEO DE LA CONTROVERSIA

=====

===

El 26 de abril de 2026 ocurrieron hechos GRAVÍSIMOS que constituyen delitos:

A. TORTURA AGRAVADA (arts. 178-179 C.P.):

1. Suministro de sustancias psicoactivas por vía intravenosa sin consentimiento.
2. Inmovilización prolongada en posición forzada.
3. Interrogatorio bajo los efectos de las sustancias.
4. Amenazas de muerte.

B. SECUESTRO (art. 168 C.P.):

1. Privación de la libertad sin orden judicial.
2. Traslado forzado a la Estación de Policía y al Hospital.

C. HURTO CALIFICADO (art. 240 C.P.):

1. Despojo del airtoy.
2. Despojo de la copia de la cédula.

D. FALSEDAD IDEOLÓGICA (art. 286 C.P.):

1. Elaboración del Acta Correctiva No. 056746202678 con hechos falsos.
2. Clasificación deliberada del airtoy como "arma traumática".

E. CONCIERTO PARA DELINQUIR (art. 340 C.P.):

1. Asociación de los agentes de policía, el médico, Eliana Ospina y el abogado de "La Bodeguita".

F. OCULTAMIENTO DE PRUEBA (art. 453 C.P.):

1. Negativa de la Policía y el Hospital a entregar los videos de seguridad.

G. DESPLAZAMIENTO FORZADO (art. 159 C.P.):

1. Obligación de abandonar mi lugar de residencia por las amenazas.

=====

X. LA FALSA DECLARACIÓN DE "SEIS TUTELAS IDÉNTICAS" - DEMOLICIÓN JURÍDICA

=====

La Corte Suprema afirmó que presenté "seis veces el mismo escrito de tutela". Esta afirmación es FALSA y constituye FALSEDAD IDEOLÓGICA.

A. LA VERDAD:

Presenté UNA SOLA TUTELA. La Corte Suprema, con un ARGUMENTO FALSO, está justificando el rechazo.

B. LA FALSEDAD IDEOLÓGICA (Art. 286 C.P.):

La Corte Suprema, al consignar la afirmación falsa de las "seis tutelas idénticas", incurrió en el delito de FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO.

C. LA PRUEBA:

El Auto ATP1930-2026 no contiene ningún acta de reparto de seis tutelas. No contiene ningún número de radicado de seis tutelas. La afirmación es una INVENCIÓN de la Corte Suprema.

=====

XI. EL RECHAZO ARBITRARIO - PREVARICATO Y FALSEDAD IDEOLÓGICA

=====

El Auto ATP1930-2026 constituye los siguientes delitos:

A. PREVARICATO POR ACCIÓN (Art. 413 C.P.):

La Corte Suprema profirió un auto MANIFIESTAMENTE CONTRARIO A LA LEY al rechazar la tutela sin considerar mi condición de sujeto de especial protección.

B. PREVARICATO POR OMISIÓN (Art. 414 C.P.):

La Corte Suprema OMITIÓ:

1. Analizar el fondo de la controversia.
2. Ordenar la investigación de los hechos.
3. Considerar mi condición de desplazado.

4. Aplicar la Sentencia T-025/04.

C. FALSEDAD IDEOLÓGICA (Art. 286 C.P.):

La Corte Suprema CONSIGNÓ AFIRMACIONES FALSAS en el auto: que el escrito era "confuso" y que presenté "seis veces el mismo escrito".

D. ABUSO DE AUTORIDAD (Art. 174 C.P.):

La Corte Suprema, ABUSANDO DE SU AUTORIDAD, profirió una decisión ARBITRARIA E INJUSTA.

E. FRAUDE PROCESAL (Art. 453 C.P.):

La Corte Suprema se AUTOINDUJO EN ERROR al afirmar la existencia de "seis tutelas idénticas".

=====

===

XII. LA CADENA DE PERSECUCIÓN JUDICIAL - LISTADO COMPLETO

=====

===

N°	FECHA	AUTORIDAD	DECISIÓN	FUNDAMENTO FALSO
----	-----	-----	-----	-----
1	28/05/26	Juzgado Promiscuo Familia Rionegro	Inadmisión	Falta de individualización
2	01/06/26	Juzgado 2° Laboral Rionegro	Improcedente	Subsidiariedad
3	11/06/26	Juzgado 3° Penal Rionegro	Improcedente	Cosa juzgada
4	16/06/26	TS Antioquia - Sala Penal	Improcedente	Temeridad
5	17/06/26	TS Antioquia	Auto rechazo	-
6	16/06/26	Consejo Estado (Morales Trujillo)	Auto remisión	-
7	17/06/26	Tribunal Administrativo Antioquia	Inadmisión	-
8	18/06/26	TS Antioquia (Salas Rondón)	Auto rechazo	-
9	18/06/26	TS Antioquia (Ortiz Alzate)	Auto rechazo	-
10	25/06/26	Consejo de Estado	Archivo	Duplicidad
11	16/07/26	TS Antioquia - Sala Penal	Improcedente	Temeridad
12	24/07/26	Juzgado 2° Civil Rionegro	Improcedente	Cosa juzgada
13	24/07/26	TS Antioquia (Ortiz Alzate)	Acumulación	Idénticas
14	28/07/26	Juzgado 1° Penal Rionegro	Improcedente	Subsidiariedad
15	30/07/26	Juzgado 34 Administrativo Medellín	Prueba de oficio	-
16	31/07/26	Juzgado Promiscuo Municipal San Vicente	Improcedente	Sin investigación
17	31/07/26	Juzgado 3° Ejecución Penas Medellín	Improcedente	Temeridad falsa
18	30/06/26	CORTE SUPREMA - AUTO ATP1930-2026	RECHAZO	Falta de claridad / Seis tutelas

=====

===

XIII. LAS OMISIONES Y NEGLIGENCIAS DE TODAS LAS AUTORIDADES

=====

===

1. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - AUTO ATP1930-2026:

- OMISIÓN en analizar el fondo.
- OMISIÓN en ordenar la investigación.
- OMISIÓN en considerar mi condición de desplazado.
- FALSEDAD en la afirmación de las "seis tutelas".
- PREVARICATO por rechazo arbitrario.

2. TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA - SALA PENAL:

- OMISIÓN en analizar el fondo.
- DECLARACIÓN FALSA de temeridad.

3. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE RIONEGRO:

- DECLARACIÓN FALSA de cosa juzgada.

4. CONSEJO DE ESTADO:

- DECLARACIÓN FALSA de duplicidad.

5. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

- OMISIÓN en la investigación (más de 100 días).

6. UARIV:

- OMISIÓN en incluirme en el RUV.

7. UNP:

- OMISIÓN en protegerme.

8. POLICÍA NACIONAL:

- OMISIÓN en entregar pruebas.
- PARTICIPACIÓN en tortura, secuestro, hurto.

9. HOSPITAL SAN VICENTE FERRER:

- OMISIÓN en entregar videos.
- PARTICIPACIÓN en tortura farmacológica.

=====

XIV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA EL CAMBIO DE RADICACIÓN

=====

A. AUTO 452 DE 2017 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL:

"Cuando se acredita que todos los jueces de un circuito están comprometidos con la denegación de justicia, se configura un defecto orgánico de la jurisdicción que justifica el traslado del expediente a otra sede judicial."

B. ELEMENTOS PARA EL CAMBIO DE RADICACIÓN:

1. DEFECTO ORGÁNICO: Todos los jueces de Antioquia han demostrado parcialidad.
2. DENEGACIÓN SISTEMÁTICA: Más de 25 tutelas decididas sin analizar el fondo.

3. ENCUBRIMIENTO: Los jueces han encubierto al Hospital y a la Policía.
4. VIOLACIÓN DEL DEBIDO PROCESO: Aplicación desproporcionada de requisitos.
5. VIOLACIÓN DEL ACCESO A LA JUSTICIA: Impedimento de pronunciamiento de fondo.

=====

===

XV. PRETENSIONES DE LA ACCIÓN DE TUTELA

=====

===

PRIMERA: AMPARAR mis derechos fundamentales al debido proceso (art. 29 C.P.), acceso a la justicia (art. 229 C.P.), a la prueba, a la verdad, a la vida (art. 11 C.P.), a la integridad personal (art. 12 C.P.), a la igualdad (art. 13 C.P.), y a la protección especial como desplazado y víctima de tortura.

SEGUNDA: DEJAR SIN EFECTOS el Auto ATP1930-2026 de la Corte Suprema de Justicia del 30 de junio de 2026 (rad. 11001020400020260167300).

TERCERA: DEJAR SIN EFECTOS todas las providencias adversas dictadas en las más de 25 acciones de tutela.

CUARTA: ORDENAR a la FISCALÍA SEGUNDA SECCIONAL DE GUARNE que, en el término de 48 HORAS:

- a) OBTENGA los videos de seguridad del Hospital San Vicente Ferrer y de la Estación de Policía de San Vicente Ferrer.

- b) CITE a declarar a MÓNICA LILIANA MAMBY CASTAÑEDA.

- c) PRACTIQUE el peritaje técnico del airtoy.

- d) PRACTIQUE una valoración médico-legal.

- e) INFORME en 5 días.

QUINTA: ORDENAR a la POLICÍA NACIONAL que, en 24 HORAS, entregue el airtoy y la copia de cédula al suscrito y los videos a la Fiscalía.

SEXTA: ORDENAR al HOSPITAL SAN VICENTE FERRER que, en 24 HORAS, entregue los videos a la Fiscalía y la historia clínica al suscrito.

SÉPTIMA: ORDENAR a la UARIV que, en 48 HORAS, INCLUYA al suscrito en el RUV.

OCTAVA: ORDENAR a la UNP y a la POLICÍA la PROTECCIÓN INMEDIATA del suscrito.

NOVENA: ORDENAR el CAMBIO DE RADICACIÓN de TODOS mis procesos a BOGOTÁ D.C.

DÉCIMA: Como MEDIDA PROVISIONAL, ORDENAR la PRESERVACIÓN de los videos.

=====

===

XVI. PRETENSIONES DE LA DENUNCIA PENAL

=====

===

PRIMERA: Que la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA AVOQUE CONOCIMIENTO y ORDENE APERTURA DE INVESTIGACIÓN contra:

1. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS N.º 2 - por Prevaricato por acción (art. 413 C.P.), Prevaricato por omisión (art. 414 C.P.), Falsedad ideológica en documento público (art. 286 C.P.), Abuso de autoridad (art. 174 C.P.), Fraude procesal (art. 453 C.P.).
2. MAGISTRADO JOSÉ JOAQUÍN URBANO MARTÍNEZ - por los mismos delitos.
3. SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA - por los mismos delitos.
4. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA - por los mismos delitos.
5. JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO - por los mismos delitos.
6. JUZGADO 1º PROMISCOUO DE FAMILIA DE RIONEGRO - por los mismos delitos.
7. AGENTES DE LA POLICÍA NACIONAL - por Tortura (arts. 178-179 C.P.), Secuestro (art. 168 C.P.), Hurto calificado (art. 240 C.P.), Falsedad ideológica (art. 286 C.P.), Abuso de autoridad (art. 174 C.P.), Concierto para delinquir (art. 340 C.P.), Amenazas (art. 347 C.P.), Tentativa de homicidio (arts. 27 y 103 C.P.), Violación de datos personales (arts. 269F y 269G C.P.), Desplazamiento forzado (art. 159 C.P.).
8. MÉDICO OLIVEROS - por Tortura (arts. 178-179 C.P.), Sumisión química forzada.
9. ELIANA ANDREA OSPINA HOYOS - por Instigación, Denuncia falsa, Concierto para delinquir.
10. ABOGADO PENALISTA - por Coordinación de la operación criminal.
11. MÓNICA LILIANA MAMBY CASTAÑEDA - por Testaferrato, Concierto para delinquir, Encubrimiento.
12. FREDDY ORLANDO BUSTAMANTE DÍAZ - por Simulación, Concierto para delinquir.
13. FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL - por Participación en tortura, Ocultamiento de prueba.
14. FUNCIONARIOS DE LA UARIV, UNP, POLICÍA - por Prevaricato por omisión (art. 414 C.P.), Abuso de autoridad (art. 174 C.P.).

SEGUNDA: Que se ORDENE la CAPTURA Y DETENCIÓN PREVENTIVA de todos los denunciados.

TERCERA: Que se DECRETE la práctica de todas las pruebas solicitadas.

CUARTA: Que se OFICIE a la Fiscalía de Guarne para que remita el expediente completo.

QUINTA: Que se INFORME al denunciante cada 15 días.

=====

XVII. PRETENSIONES DE LA DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA

=====

===

PRIMERA: DECLARAR responsable solidariamente a la NACIÓN COLOMBIANA - RAMA JUDICIAL, POLICÍA NACIONAL, MINISTERIO DE DEFENSA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE FERRER, UARIV, UNP.

SEGUNDA: CONDENAR al pago de 500 SMMLV:

- Perjuicios morales: 200 SMMLV.
- Perjuicios a la vida de relación y daño a la salud: 150 SMMLV.
- Perjuicios materiales: 50 SMMLV.
- Perjuicios por desplazamiento forzado: 100 SMMLV.

TERCERA: ORDENAR programa de asistencia integral.

CUARTA: ORDENAR devolución del airtoy y copia de cédula.

QUINTA: CONDENAR en costas.

=====

===

XVIII. SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN INTEGRAL - HECHOS DEL 26 DE ABRIL DE 2026

=====

===

PRIMERA: ORDENAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN que REALICE UNA INVESTIGACIÓN INTEGRAL de todos los hechos ocurridos el 26 de abril de 2026, incluyendo:

1. La TORTURA FARMACOLÓGICA, BIOLÓGICA Y POSICIONAL.
2. El SECUESTRO sin orden judicial.
3. El HURTO del airtoy y de la copia de la cédula.
4. La FALSEDAD IDEOLÓGICA del Acta Correctiva.
5. El CONCIERTO PARA DELINQUIR entre los agentes, el médico, Eliana Ospina y el abogado.
6. El OCULTAMIENTO DE PRUEBA por la Policía y el Hospital.
7. Las AMENAZAS DE MUERTE.
8. El DESPLAZAMIENTO FORZADO.

SEGUNDA: ORDENAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN que OBTENGA los videos de seguridad del Hospital y la Estación de Policía.

TERCERA: ORDENAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN que CITE a declarar a MÓNICA LILIANA MAMBY CASTAÑEDA.

CUARTA: ORDENAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN que PRACTIQUE el peritaje del airtoy.

QUINTA: ORDENAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN que PRACTIQUE una valoración médico-legal.

SEXTA: ORDENAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN que INVESTIGUE a los agentes de policía, al médico, a Eliana Ospina, al abogado, a Mónica Mamby y a Freddy Bustamante.

=====
===
XIX. SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
=====
===

PRIMERA: Que la COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL y la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN AVOQUEN CONOCIMIENTO y ORDENEN APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra:

1. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS N.º 2 - por el Auto ATP1930-2026.
2. MAGISTRADO JOSÉ JOAQUÍN URBANO MARTÍNEZ.
3. Todos los jueces y magistrados que han proferido decisiones adversas.
4. Fiscales de la Fiscalía Segunda Seccional de Guarne.
5. Funcionarios de la UARIV, UNP, Policía, Hospital.

SEGUNDA: Que se SUSPENDA PROVISIONALMENTE a los quejados.

TERCERA: Que se IMPONGAN LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS correspondientes.

=====
===
XX. SOLICITUD DE MEDIDAS PROVISIONALES URGENTES
=====
===

PRIMERA: PRESERVACIÓN de los videos de seguridad.

SEGUNDA: Esquema de protección de emergencia de la UNP.

TERCERA: INHIBICIÓN de cualquier autoridad judicial de Antioquia.

CUARTA: INCLUSIÓN INMEDIATA en el RUV.

=====
===
XXI. SOLICITUD DE CAMBIO DE RADICACIÓN - FUNDAMENTOS COMPLETOS
=====
===

PRIMERA: ORDENAR el CAMBIO DE RADICACIÓN de TODOS mis procesos a BOGOTÁ D.C., por las siguientes razones:

1. DEFECTO ORGÁNICO DE LA JURISDICCIÓN.
2. DENEGACIÓN SISTEMÁTICA DE JUSTICIA (más de 25 tutelas).
3. ENCUBRIMIENTO de la maquinaria de salud.

4. ENCUBRIMIENTO de la Policía Nacional.
5. CONFLICTO DE INTERESES de los jueces locales.
6. AUTO 452 DE 2017 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.
7. SENTENCIA T-025 DE 2004.
8. SENTENCIA T-661 DE 2013.

=====
===

XXII. SOLICITUDES INTERNACIONALES

=====
===

PRIMERA: COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH).
SEGUNDA: RELATOR ESPECIAL DE NACIONES UNIDAS SOBRE TORTURA.
TERCERA: RELATOR ESPECIAL SOBRE INDEPENDENCIA DE JUECES Y ABOGADOS.
CUARTA: FISCALÍA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL (CPI).
QUINTA: FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION (FBI).
SEXTA: ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR).

=====
===

XXIII. PRUEBAS SOLICITADAS

=====
===

1. Copia del Auto ATP1930-2026 de la Corte Suprema de Justicia (rad. 11001020400020260167300).
2. Copia de todas las providencias judiciales adversas.
3. Copia de la denuncia penal NUNC 050016099150202617163.
4. Copia del Acta Correctiva No. 056746202678.
5. Videos de seguridad del Hospital y la Estación de Policía.
6. Historia clínica completa.
7. Informe de la UARIV.
8. Informe de la UNP.
9. Copia del Auto 903-26 de la Corte Constitucional (ICC-5434).

=====
===

XXIV. NOTIFICACIONES Y FIRMA

=====
===

- Correos electrónicos: bustamantece308@gmail.com / bustamantece9@gmail.com
- Teléfono móvil: +57 312 592 55 98 (solo llamadas)

Solicito que me sea designado un defensor público por mi estado de indefensión.

KEVIN BUSTAMANTE CASTELBLANCO
C.C. No. 1.017.201.187
San Jerónimo, Antioquia, Colombia

3 de agosto de 2026

=====

===

EPÍLOGO - LA VERDAD PREVALECERÁ

=====

===

Señores Magistrados, Jueces, Fiscales, Procuradores, Defensores y Autoridades Internacionales:

He presentado la VERDAD. He presentado los HECHOS. He presentado el DERECHO. He DEMOLIDO JURÍDICAMENTE el Auto ATP1930-2026 de la Corte Suprema de Justicia. He DEMOSTRADO que la Corte Suprema incurrió en PREVARICATO, FALSEDAD IDEOLÓGICA, ABUSO DE AUTORIDAD y FRAUDE PROCESAL. He DEMOSTRADO que NO HAY TEMERIDAD. He DEMOSTRADO que mi petición de INVESTIGACIÓN ha sido NEGADA PREVARICADORAMENTE. He DEMOSTRADO que el 26 de abril de 2026 ocurrieron hechos de TORTURA, SECUESTRO, HURTO, FALSEDAD DOCUMENTAL y CONCIERTO PARA DELINQUIR.

SOLICITO LA INVESTIGACIÓN INTEGRAL DE LOS HECHOS DEL 26 DE ABRIL DE 2026. SOLICITO EL CAMBIO DE RADICACIÓN A BOGOTÁ D.C. SOLICITO LA PROTECCIÓN INMEDIATA DE LA UNP. SOLICITO LA INCLUSIÓN EN EL RUV. SOLICITO LA DEVOLUCIÓN DE MIS BIENES. SOLICITO LA REPARACIÓN INTEGRAL.

NO ME RENDIRÉ. NO DESISTIRÉ. LA VERDAD Y LA JUSTICIA PREVALECERÁN.

KEVIN BUSTAMANTE CASTELBLANCO
3 de agosto de 2026

=====

===

CERTIFICACIÓN DE ENVÍO

=====

===

Certifico que he enviado copia de este documento a todas las autoridades y entidades destinatarias.

KEVIN BUSTAMANTE CASTELBLANCO
C.C. 1.017.201.187

=====

===

FIN DEL DOCUMENTO

=====

===

'''